

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 1189 COMO ASUNTO CONCLUIDO.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en base a los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

1.- El cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios el oficio número 284/2019, de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, suscrito por el Diputado Presidente, y Diputada Secretaria, de la Décima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante el cual envían al presidente de la Mesa Directiva de la





Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el acuerdo mediante el cual la Décima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, le propone respetuosamente al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y a la Comisión de Comercio Exterior, por encontrarse dentro de sus facultades y competencias, den continuidad a la política de desgravación arancelaria en la región y franjas fronterizas norte y sur mediante la expedición de un nuevo decreto o la ampliación de la vigencia del Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte.

- 2.- Una vez recibidos el oficio y acuerdo mencionados en el párrafo anterior, en Sesión Ordinaria de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, celebrada el cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, se dio cuenta de dichos documentos, acordándose que los mismos fueran turnados a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
- 3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado indicadas en el punto que antecede, con oficio LXIV/A.L./COM.PERM./2933/2019, de fecha cuatro de







diciembre del año dos mil diecinueve, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número 284/2019, de fecha trece de noviembre del año dos mil diecinueve, y el acuerdo referido en el punto 1 del presente dictamen, los cuales se recibieron en la oficina de esta dictaminadora, el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

4.- El Acuerdo emitido por la Décima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se sustenta en lo siguiente:

.

PRIMERO. La Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, solicita respetuosamente a los Titulares de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Economía, así como a su Comisión de Comercio Exterior, para que desde el ámbito de su competencia, impulsen la continuidad a la política de desgravación arancelaria en la región y franjas fronterizas norte y sur del país y realicen las gestiones necesarias para la expedición dl decreto correspondiente y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Honorable XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se pronuncia a favor de enviar una atenta solicitud a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el marco del análisis, discusión y aprobación de la Miscelánea Fiscal 2020, contemple la disminución del Impuesto Sobre la Renta al



20% y del Impuesto al Valor Agregado al 8% con efectos a partir del 1 de enero de 2020.

**TERCERO.** Remítase el Acuerdo respectivo a las Legislaturas de los Estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chiapas, Oaxaca y Tabasco y de así considerarlo se adhieran a la presente petición.

**CUARTO.** Remítase el presente acuerdo a las instancias mencionadas en los puntos primero y segundo de este acuerdo, para su conocimiento y efectos legales que correspondan."

Con base en los antecedentes ya citados, la presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y análisis del acuerdo mencionado, acordando de conformidad con los siguientes:



## II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción L, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del acuerdo objeto del presente dictamen.





SEGUNDO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

TERCERO: Que, habiendo efectuado el estudio correspondiente a la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda consideramos improcedente la adhesión del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca al mismo, en atención a las precisiones siguientes:



- a) Que, así como lo instruye el punto segundo del Acuerdo motivo del presente dictamen, es de suponerse que el Acuerdo aprobado por la Décima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se remitió al Congreso de la Unión, Poder Legislativo competente para conocer y resolver del mismo, en la misma fecha que lo envió a esta Legislatura Constitucional, por lo tanto, se da por entendido que fue recibido en el mismo año de su remisión.
- b) Que, un Acuerdo es una propuesta que los legisladores ponen a consideración del Pleno que no constituye iniciativa de Ley, sino



pronunciamiento sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación. Para dar continuidad al proceso legislativo en relación a las proposiciones, el Reglamento de la Cámara de Diputados que tiene por objeto normar la actividad parlamentaria, establece los plazos para emitir el dictamen; y, en el numeral 2 del artículo 184 menciona que "las proposiciones no dictaminadas dentro del Periodo Ordinario de sesiones en que fueron presentadas, se tendrán por desechadas, procediendo a su archivo total y definitivamente concluido", y toda vez que en la página Oficial de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, no existe dictamen en relación al Acuerdo de la Décima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo por el que le solicita respetuosamente al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y a la Comisión de Comercio Exterior, por encontrarse dentro de sus facultades y competencias, den continuidad a la política de desgravación arancelaria en la región y franjas fronterizas norte y sur mediante la expedición de un nuevo decreto o la ampliación de la vigencia del Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte.

Por lo anterior, se concluye que el Acuerdo que nos ocupa, fue desechado y archivado como asunto total y definitivamente concluido





por el Congreso de la Unión, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 184 del Reglamento de la Cámara de Diputados y las publicaciones oficiales en la página de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. En este sentido, esta Comisión dictaminadora concluye que el Acuerdo cuya adhesión se solicita, carece de materia de estudio, por lo tanto, es improcedente la adhesión del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca al mismo.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, la Comisión Permanente de Hacienda, formulamos el siguiente:

#### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Hacienda considera que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare improcedente la adhesión del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al Acuerdo de la Décima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para los efectos referidos en el punto tercero y ordene el archivo del expediente 1189 del índice de la comisión como asunto concluido.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

#### **ACUERDO**

La Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:

reso able de la rano

**ÚNICO.** Declara improcedente la adhesión del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la adhesión del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al Acuerdo de la Décima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para los efectos referidos en el punto tercero y ordena el archivo del expediente 1189 del índice de la comisión como asunto concluido.



## TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente acuerdo a la Décima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

PRESIDENTA



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS

DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO

DIP. JORGE OCTÁVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ